

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Edicto

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Algeciras,

Hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 258 de 1990 a instancia de «Banco Meridional, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Ana Micha Sánchez, contra don Francisco Rodríguez Pérez y doña Pastora Delgado Yáñez sobre cobro de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera y públicas —estas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda— la finca embargada a los demandados que luego se describirá, para cuya celebración se ha señalado la hora de las trece de los días 10 de diciembre de 1993, 12 enero de 1994 y 11 de febrero de 1994, teniendo lugar las mismas ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, sito en esta ciudad, plaza de la Constitución, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera la suma de 8.142.500 pesetas en que fue tasada pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados; que se carece de título de propiedad, que ha sido sustituido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Algeciras, de la que aparece inscrita la finca a favor de los demandados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Para la segunda subasta servirá de tipo la cantidad de 6.106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del fijado para la primera, no admitiéndose asimismo posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y con las demás condiciones expresadas para aquélla.

Y la última y tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado la suma de 1.221.375 pesetas, equivalente al 20 por 100 del que sirvió para la segunda, y con las demás condiciones que aquéllas.

Desde el anuncio de este edicto hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada anteriormente o acompañando

el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Urbana: Cuatro. Vivienda número 1, sita en el conjunto residencial «Vistamar», fase I, en el polígono «El Rosario», parcela número IV-12, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 104 metros 46 decímetros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en salón-comedor, cocina, distribuidor, un dormitorio y aseo, en planta baja, y distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño en alta, a la que se accede por escalera de un solo tramo que parte del salón-comedor. Ocupa una superficie en planta de 91 metros, aproximadamente, de los que 50 metros 88 decímetros, aproximadamente, lo constituyen la parte edificada, y el resto se dedica a jardín frontal con césped natural o espacio exterior con suelo de hormigón. Inscrita al folio 43 del libro 586 de Algeciras, tomo 927, finca número 39.651.

Dado en Algeciras a 25 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez.—La Secretaría judicial.—56.037.

ALMERIA

Edicto

Don Constantino Cánovas Martínez de Escauriaza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 29 de 1992 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de la Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio, en nombre y representación de don Blas Arcos Rodríguez, frente a don Ramón Rivas Moreno, domiciliado en Almería, paseo de San Luis, número 1, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la referida parte demandada y que al final de este edicto se relacionan, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de diciembre de 1993, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta, el de valoración de los bienes.

Se señala igualmente, en prevención de que no hubiera postores en la primera, segunda subasta para el día 18 de enero de 1994, a la misma hora, sirviendo de tipo para la misma el de la valoración de los bienes, con la rebaja del 25 por 100.

No se admitirán, en dichas primera y, caso necesario, segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se ha señalado, para caso de no haber postores en la segunda, tercera subasta, a efectuar el día 18 de febrero de 1994, sin sujeción a tipo, siendo también a las once horas.

Caso de ser festivo alguno de los días señalados, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a excepción de sábados.

En todas las subastas referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con aquél, el importe correspondiente a la consig-

nación, acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto (cuenta de depósitos y consignaciones judiciales que en el «Banco Bilbao Vizcaya», oficina principal de Almería, existe con el número 0224000017002992).

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente en el caso de la actora.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en los establecimientos previstos al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Que no se ha suplido previamente la falta de titulación, debiendo conformarse los licitadores, respecto de títulos, con lo que resulte de los autos y de la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una mesa de comedor de cuatro patas. Valorada en 10.000 pesetas.

Un televisor en color de 14 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

Un video «Hitachi» VHS. Valorado en 35.000 pesetas.

Un equipo de música «Sony». Valorado en 30.000 pesetas.

Una mesa de billar. Valorada en 40.000 pesetas.

Un comedor antiguo, compuesto de seis sillas, dos butacas y aparador a juego, con espejo. Valorado en 100.000 pesetas.

Urbana. Vivienda de tipo L denominada 1, en planta primera alta, señalada con el número 6 de los elementos individuales del edificio de ocho plantas denominado «Aldayar», con fachada al paseo de San Luis y calle particular, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 215,53 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.476 del libro 778, folio 60, finca número 54.254 del Registro de la Propiedad número 1 de Almería.

Está valorada en 16.000.000 de pesetas.

Dado en Almería a 13 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Constantino Cánovas Martínez de Escauriaza.—La Secretaría.—55.567.

AYAMONTE

Edicto

Don Juan Guerrero González, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ayamonte y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 263/1992 a instancia de «Caja Rural de Huelva, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra doña Josefa Palacios Díaz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública

subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 18.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de la Playa, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de diciembre de 1993, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día 18 de enero de 1994, a las once horas, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

En tercera subasta el día 15 de febrero de 1994, a las once horas, si no se rematara en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. No podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes que se sacan a pública subasta

Urbana. Edificio destinado a almacén con varias naves y patios, sito en Cartaya, al sitio conocido por El Estanco, hoy calle Clavel, sin número. Tiene una superficie de suelo de 699,52 metros cuadrados. Linda, mirando desde la calle de su situación: Derecha, entrando, la otra parte dividida; izquierda, María Díaz González, y espalda, María Consolación, Argimiro y José María Borrero. Inscrita al tomo 1.638, libro 124, folio 54, finca 9.142. Valorada en 18.500.000 pesetas.

Dado en Ayamonte a 30 de julio de 1993.—El Juez, Juan Guerrero González.—El Secretario sustituto.—56.069-3.

BADAJOZ

Edicto

Doña Julia Domínguez Domínguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 5 de Badajoz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 473/1991, promovidos por «Pegaso Leasing, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Esther Pérez Pavo, contra la Entidad «Transportes Castaños Hermanos, Sociedad Limitada», y Ana María Marcelo Rueda, sobre reclamación de 7.669.460 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta pública, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, término de veinte días cada una, por el precio de tasación la primera, rebaja del 25 por 100 de la misma la segunda y sin sujeción a tipo la tercera, los bienes embargados a la parte demandada que se reseñarán, habiéndose señalado para los actos de los remates, sucesivamente, los días 15 de diciembre del año actual, 12 de enero y 8 de febrero de 1994, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, y para la segunda y tercera el 20 por 100 expresado, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera y segunda subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos indicados. La tercera lo es sin sujeción a tipo.

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberla efectuado.

En cualquiera de las subastas sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

El deudor podrá liberar los bienes embargados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Edificio San José, 2-C, inscrita al tomo 1.713 del archivo, libro 229 del Ayuntamiento de Badajoz, folio 133. Finca número actual 14.027, antes 20.127, anotación letra A; inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz. Valorada pericialmente en 8.500.000 pesetas.

Camión marca «Pegaso», modelo 1.236-38T, matrícula BA-6502-L. Valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Badajoz a 16 de octubre de 1993.—La Magistrada-Jueza, Julia Domínguez Domínguez.—La Secretaria.—55.999.

BARAKALDO

Edicto

Don José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Barakaldo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 107/1993 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Vasconia, Sociedad Anónima», contra Antonio Barbolla Cámara y María del Carmen Guevara Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de diciembre de 1993 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4.680, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda subasta, el día 14 de enero de 1994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de febrero de 1994 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados. El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda derecha del piso o planta quinta de unos 79 metros cuadrados de la casa número 3 de la calle Colón en Trapagarán, finca registral número 3.060 del Registro de la Propiedad de Portugalete.

Tipo de subasta: 9.350.000 pesetas.

Dado en Barakaldo a 14 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Manuel Grao Peñagaricano.—El Secretario.—55.597.

BARCELONA

Edicto

Don José Antonio Parada López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 850/1992, se siguen autos de ejecutivo-letas de cambio, primera, a instancia de la Procuradora doña Ana Camps Herrero, en representación de «Guerrero Padilla, Sociedad Limitada», contra Dionisio Cabañas Peinado y Bienvenido Cabañas Monleón, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el bien embargado a la demandada que más abajo se detalla.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en vía Layetana, 10, 4.ª planta, el próximo día 17 de diciembre de 1993, a las diez treinta horas, y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 14 de enero de 1994, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero de 1994, a las diez treinta horas, en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las reformas contenidas en la Ley de 6 de agosto de 1984, haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en autos, para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán informarse con su resultancia sin que puedan exigir otros, y que subsisten las cargas anteriores y preferentes. En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuará la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Descripción registral, piso quinto, puerta cuarta, tipo A, de la casa número 1 al 25, de la calle Viladecans, de esta ciudad. Mide una superficie aproximada de 91 metros cuadrados y se compone de recibidor, cocina-comedor con terraza, tres dormitorios, aseo y lavadero. Linda: Al noroeste, con casa números 27 y 29 de la calle Viladecans; al sureste, parte con departamento número 24 y parte con escalera; al suroeste, parte con departamento número 22 y parte con escalera; al noreste, con calle Viladecans; por arriba, con el departamento número 29, y por abajo, con el departamento número 21. Coeficiente de participación en los elementos comunes de 2,77 por 100. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Barcelona, al tomo 1.985 del archivo, libro 17 de Sants-2, folio 173, finca 1.132.

Valorada en 11.850.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Antonio Parada López.—El Secretario.—56.071.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por doña María Dolores Montolio i Serra, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 46 de esta ciudad, en virtud de lo acordado en los autos del juicio número 697/93-C, sobre extraviado de letra de cambio, promovido por don Carlos Quesada Ibarz y doña Concepción Fernández García, siendo el librador «Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima», que en ellos se ha dictado la resolución que contiene el tenor literal siguiente:

«En Barcelona a 4 de octubre de 1993.

Vista la anterior diligencia, y no habiéndose formulado alegaciones por ninguna de las partes, procédase a la publicación de la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose en el mismo, el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación para que en su caso el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición. Una vez hecho lo cual, en su resultado se proveerá.

Así lo propongo a doña Dolores Montolio i Serra, Magistrada-Jueza de este Juzgado, de lo que doy fe.—Conforme, la Magistrada-Jueza.—La Secretaria judicial.»

Y para que sirva de conocimiento general, libro el presente edicto que firmo en Barcelona a 7 de octubre de 1993.—La Secretaria judicial.—55.960-16.

BENIDORM

Edicto

Corrección de errores

Por el presente se subsana el error de transcripción que padece el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1993, número de publicación 51.305, dimanante de los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 00345/1991, promovidos por el «Banco Central, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Luis Rogla Benedito, contra «Mercantil Unitécnico, Sociedad Anónima». En el apartado «Bienes objeto de subasta», respecto de la finca registral número 27.690, donde dice: «Tasada a efectos de subasta en 34.850 pesetas», debe decir: «Tasada a efectos de subasta en 34.850.000 pesetas, y con referencia a la finca registral número 27.688», donde dice: «Tasada a efectos de subasta en 18.450 pesetas», debe decir: «Tasada a efectos de subastas en 18.450.000 pesetas».

Y para su publicación en legal forma, expido el presente en Benidorm a 28 de octubre de 1993.—El Secretario.—56.017.

BILBAO

Edicto

Don Enrique García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 359/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Koldo Garamendi Barandica y don Angel Garamendi Alegría, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4707, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de enero, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de febrero, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Vivienda izquierda de la segunda planta, con acceso por el portal número 1 del edificio de 12 viviendas de la urbanización «Club Náutico» sito en el paraje de El Rollo en Labastida, La Rioja, y valorado en 9.800.000 pesetas.

2. Local en planta baja del número 1 de la misma edificación que la anterior al sitio de El Rollo y denominado urbanización del «Club Náutico» en Labastida, La Rioja, valorado en 4.250.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 7 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Enrique García García.—El Secretario.—55.598.

CABRA

Edicto

Don Francisco Zurita Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 011/93, penden autos de juicio de menor cuantía, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya Leasing, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora señora Blanco Sánchez, contra don Francisco Roldán Quero, y los herederos de don Rafael Vilchez Luque, en los que ha recaído la resolución que literalmente y en particular dice:

Sentencia

En la ciudad de Cabra a 5 de julio de 1993. Vistos por su señoría doña Carmen Pérez Guijo, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 011/93, sobre reclamación de cantidad, siendo partes en este procedimiento la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya Leasing, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Blanco Sánchez, y asistida de la Letrada doña Milagros Pedrayes Usunaga, contra don Francisco Roldán Quero, y los herederos desconocidos o personas a quien pudiere afectar la herencia de don Rafael Vilchez Luque, todos ellos como demandados en rebeldía. Los datos de filiación quedan reflejados en autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Blanco Sánchez, en nombre y representación del «Banco Bilbao Vizcaya Leasing, Sociedad Anónima»;

Que debo condenar y condeno a don Francisco Roldán Quero y herederos de don Rafael Vilchez Luque a que abone a «Banco Bilbao Vizcaya Leasing, Sociedad Anónima», la cantidad de 987.725 pesetas, de principal y 27.258 pesetas de intereses, así como las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y sí susceptible de recurso de apelación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días a partir del siguiente a tal diligencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, surta los efectos oportunos, y sirva de notificación a doña Ana María Lerenas Roper, doña Sonia Vilchez Lerenas, don Jesús Salvador Vilchez Lerenas y doña Ana María Vilchez Lerenas, como herederos de don Rafael Vilchez Luque, expido y firmo el presente en Cabra a 25 de septiembre de 1993.—El Secretario, Francisco Zurita Jiménez.—55.971.

CABRA

Edicto

Doña María del Carmen Siles Ortega, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cabra y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento abreviado número 14/1991, por delito de defraudación en la propiedad industrial y delito de falsificación, contra don Cristóbal Cobos Zafra, doña María Dolores Budia Molinero, doña Araceli Budia Molinero y don José Luis Huertas Sánchez, y por resolución dictada en esta fecha, se hace saber a quienes puedan ser perjudicados por el delito que pueden mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa y reparación del daño o indemnización del perjuicio cau-

sado por el hecho punible, todo ello a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y asimismo, se hace saber a los perjudicados que podrán optar, como indemnización, entre el beneficio que hubiere obtenido de no mediar utilización ilegítima o la remuneración que hubiera percibido de haber autorizado la explotación conforme al artículo 125 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Y para conocimiento del perjudicado o perjudicados, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Cabra a 18 de octubre de 1993.—La Jueza, María del Carmen Siles Ortega.—El Secretario accidental.—53.989.

CASPE

Edicto

Doña María Soledad Escolano Enguita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 92/1993, instado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra «Valls Dels Masos, Sociedad Anónima», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento bancario destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 por 100 fijado para la segunda.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Quinta.—Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Octava.—La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 16 de diciembre de 1993, en ella no se admitirán posturas inferiores a los aválíos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte,

Segunda subastas: El 19 de enero de 1994, en ésta las posturas no serán inferiores al 75 por 100 del avalío. De darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El 16 de febrero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Parcela A-1, de 6 hectáreas 79 áreas 4 centiáreas, de las que 5,89 son actualmente cultivables. Finca número 21.113, tomo 435, libro 161, folio 146 vuelto, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 9.236.248 pesetas.
Parcela A-2, de 4 hectáreas 92 áreas 18 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.114, tomo 435, libro 161, folio 150, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 7.871.428 pesetas.
Parcela A-3, de 7 hectáreas 69 áreas 3 centiáreas, de las que 6,25 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.115, tomo 435, libro 161, folio 151, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 9.866.428 pesetas.
Parcela A-4, de 8 hectáreas 8 áreas 61 centiáreas, de las que 6,2961 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.116, tomo 435, libro 161, folio 152, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 9.941.428 pesetas.
Parcela A-5, de 5 hectáreas 5 áreas 5 centiáreas, todos cultivables. Finca número 21.117, tomo 435, libro 161, folio 153, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 8.066.428 pesetas.
Parcela A-6, de 7 hectáreas 27 áreas 10 centiáreas, de las que 6,34 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.118, tomo 435, libro 151, folio 154, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 10.001.428 pesetas.
Parcela A-7, de 7 hectáreas 9 áreas 32 centiáreas, de las que 6,0029 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.119, tomo 435, libro 151, folio 155, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 9.491.428 pesetas.
Parcela A-8, de 8 hectáreas 40 áreas 11 centiáreas, de las que 6,82 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.120, tomo 435, libro 151, folio 156, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 10.721.428 pesetas.
Parcela B-2, de 5 hectáreas 20 áreas 43 centiáreas, de las que 4,35 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.122, tomo 435, libro 151, folio 158, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 7.016.428 pesetas.
Parcela B-3, de 6 hectáreas 95 áreas 23 centiáreas, de las que 4,9700 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.123, tomo 435, libro 161, folio 159, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 7.946.428 pesetas.
Parcela C-1, de 10 hectáreas 93 áreas 78 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.124, tomo 435, libro 161, folio 160, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 16.901.428 pesetas.
Parcela C-2, de 9 hectáreas 88 áreas 8 centiáreas. Finca número 21.125, tomo 435, libro 161, folio 161, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 15.311.428 pesetas.
Parcela C-3, de 9 hectáreas 98 áreas 52 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.126, tomo 435, libro 161, folio 162, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 15.461.428 pesetas.
Parcela C-4, de 9 hectáreas 53 áreas 79 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.117, tomo 435, libro 161, folio 163, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.801.428 pesetas.
Parcela C-5, de 11 hectáreas 92 áreas 25 centiáreas, de las que 9,5613 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.128, tomo 435, libro 161, folio 165, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.831.428 pesetas.

Parcela C-6, de 10 hectáreas 17 áreas 67 centiáreas, de las que 9,4557 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.129, tomo 435, libro 161, folio 165, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.666.428 pesetas.
Parcela C-7, de 9 hectáreas 40 áreas 8 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.130, tomo 435, libro 161, folio 166, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.591.428 pesetas.
Parcela C-8, de 9 hectáreas 18 áreas 38 centiáreas, de las que 7,75 hectáreas son cultivables. Finca número 21.131, tomo 435, libro 161, folio 167, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 12.116.428 pesetas.
Parcela C-9, de 10 hectáreas 71 áreas 50 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.132, tomo 435, libro 161, folio 168, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 16.571.428 pesetas.
Parcela C-10, de 9 hectáreas 1 área 21 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.133, tomo 435, libro 161, folio 169, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 13.991.428 pesetas.
Parcela C-11, de 7 hectáreas 65 áreas 45 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.134, tomo 435, libro 161, folio 170, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 11.996.428 pesetas.
Parcela C-12, de 10 hectáreas 99 áreas 90 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.135, tomo 435, libro 161, folio 171, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 16.971.428 pesetas.
Parcela C-13, de 9 hectáreas 38 áreas 89 centiáreas, todas cultivables. Finca número 21.136, tomo 435, libro 161, folio 172, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.561.428 pesetas.
Parcela C-14, de 9 hectáreas 91 áreas 78 centiáreas, de las que 9,1838 hectáreas son actualmente cultivables. Finca número 21.137, tomo 435, libro 161, folio 173, inscripción segunda. Registro de la Propiedad de Caspe.

Tasación a efectos de subasta: 14.261.428 pesetas.

Dado en Caspe a 8 de octubre de 1993.—La Jueza, María Soledad Escolano Enguita.—El Secretario.—55.864.

CERVERA

Edicto

El Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cervera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 246/1992 promovido por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Xuclá contra don José María Castellá Oliva y doña Anna María Riera Lluch, con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de éste Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de diciembre próximo a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 14.000.000 de pesetas.

Y en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de enero de 1994 próximo a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de febrero de 1994 a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana situada en Sant Guim de Freixenet, con frente al ramal de la carretera de Santa Coloma que va al muelle de la estación del ferrocarril de extensión, después de varias segregaciones realizadas 698 metros, 53 decímetros cuadrados, en la que hay un cubierto destinado a vivienda o casa, señalada con el número 4, que ocupa una superficie de 196 metros cuadrados. Sus linderos actuales son: al este o frente, el citado ramal de la carretera de Santa Coloma o calle Industria; derecha entrando o norte, José María Castellá Oliva, antes carretera de Calaf; izquierda o sur, parte terreno del Estado y parte carretera de Santa Coloma; y fondo u oeste, calle en proyecto.

Inscrita en Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 1.631, libro 28, folio 117, finca 1.463.

Dado en Cervera a 26 de octubre de 1993.—El Juez.—El Secretario.—55.603.

CORDOBA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba,

Hago saber: Que en la separación causal número 961/1993, instada por doña María Gertrudis Gañán Guerrero contra don Francisco Rosa Castón, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Francisco Rosa Castón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de veinte días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Significándose que la parte actora tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita.

Dado en Córdoba a 2 de noviembre de 1993.—El Secretario.—55.878.

DURANGO

Cédula de notificación

En el procedimiento 399/1980, se ha dictado en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Durango, la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: Durango, 18 de noviembre de 1988.

Dada cuenta y,

Antecedentes de hecho

Primero.—Que las presentes diligencias de juicio de faltas número 399/1989, se iniciaron, mediante

denuncia en las que aparecen como denunciante José Domínguez Casado y como denunciado Buenaventura Bruges y R.C.S. Juan Bruges Pou, por daños en accidente de circulación.

Segundo.—Que la última actuación procesal efectuada en el procedimiento se realizó con fecha 3 de octubre de 1980, consistiendo en registro e incoación de diligencias, sin que hasta la fecha se haya practicado diligencia alguna.

Parte dispositiva

Dispongo: Debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal derivada de la falta objeto del presente juicio, por prescripción de la misma, con expresa reserva de las correspondientes acciones civiles a los perjudicados.

Archívese la causa, una vez firme este auto, que se notificará a las partes implicadas, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reforma ante el Juez que suscribe en el término de tres días, pudiendo interponer recurso de apelación, con carácter subsidiario por si fuere desestimado el de reforma.

Así por este auto, lo expreso, manda y firma don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de Distrito de Durango, de que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Domínguez Casado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Durango, 28 de octubre de 1993.—El Secretario.—56.189.

ELCHE

Edicto

Don Julio José Ubeda de los Cobos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el edicto de fecha 6 de octubre de 1993, del juicio ejecutivo número 57 de 1992, en la descripción del bien a que se refiere el segundo lote, se cometió un error material al decir «que la finca que comprende dicho lote es la registral número 16.609», cuando en la realidad es la finca número 16.689, por lo tanto debe entenderse rectificado dicho error en el sentido de que el número de finca es 16.689.

Dado en Elche a 11 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Julio José Ubeda de los Cobos.—El Secretario judicial.—55.588.

LA LAGUNA

Edicto

Don José Félix Mota Bello, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de La Laguna y su partido,

Hago saber: Que por resolución dictada con esta fecha en los autos número 224/1991, seguidos a instancias del Procurador don Nicolás Díaz de Paiz, en nombre de «Pinturas El Píncel, Sociedad Anónima», contra don Antonio Rodríguez Pérez, se acordó sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes inmuebles que se dirá, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Adelantado, última planta, derecha, el día 14 de diciembre, a las once horas, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido tasados.

Segunda.—Que para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» 3750, el 20 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran.

Tercera.—Que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sólo la parte ejecutante.

Quinta.—En prevención de que no hubiere postor en dicha subasta primera, se señala el día 14 de enero de 1994, a las once horas, para la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuya cantidad resultante servirá de tipo, a efectos de la consignación prevenida para tomar parte en la misma y demás precedente, sin admitir posturas inferiores a dicho tipo.

Sexta.—Y para el supuesto de que tampoco hubiere posturas en la segunda, se señala el día 14 de febrero de 1994, a la misma hora, para celebrar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, previo depósito del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Séptima.—Y se previene también a los licitadores, en su caso, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Trozo de terreno en el término municipal de Tegueste, donde dicen Isidora, que mide, con inclusión de la parte de servientía que le corresponde a todo lo largo del lindero sur, 190 metros cuadrados, y linda: Sur, más de la finca de que se segrega, de Antonio Pérez Santos, intermediendo la servientía, y en línea de 14 metros 65 decímetros cuadrados; norte, propiedad de Deogracias Pérez; naciente, camino, y poniente, porción de la finca de que ésta se segrega de Alicia Pérez Santos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna al tomo 1.279, libro 62, folio 150, como finca número 5.487. Valorada en 8.204.000 pesetas.

2. Trozo de terreno en el término municipal de Tegueste, donde dicen Isidora, que mide, con inclusión de la parte de servientía que le corresponde a todo lo largo del lindero sur, 190 metros cuadrados, y linda: Al sur, José Santos y finca de Antonio Pérez Santos, intermediendo la servientía, norte, propiedad de Deogracias Pérez; naciente, porción de la finca principal de Magdalena Pérez, y poniente, porción de la finca de que ésta se segrega de Alicia Pérez Santos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna al tomo 1.279, libro 62, folio 152, como finca número 5.488. Valorada en 3.077.000 pesetas.

Dado en La Laguna a 24 de septiembre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Félix Mota Bello.—La Secretaria.—55.747.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Pino R. Ramírez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en el expediente número 363/1993, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de «Servicios y Proyectos Canarios, Sociedad Anónima» (SERPROCAN, S. A.), con domicilio en esta ciudad, calle Doctor Chil, número 28, y dedicada a verificar mantenimientos, montajes mecánicos e instalaciones de redes contra incendios, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales

a don Juan José Cabrera Pérez, don Alonso Hernández García, y a la acreedora «Transportes Ramos, Sociedad Anónima», con un Activo de 163.614.616 pesetas, y un Pasivo de 118.703.413 pesetas, dándosele publicidad por medio del presente, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 3 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Pino. R. Ramírez Rodríguez.—El Secretario.—54.089.

LOGROÑO

Edicto

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue acción hipotecaria, número 496/1992, en el que se han dictado los siguientes autos que fotocopiados dicen:

«Auto.—En la ciudad de Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos: Primero.—Por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Beltrán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, se presentó escrito formulando acción hipotecaria contra «Promociones Fuertes, Sociedad Anónima», expuso los hechos, alegó los fundamentos de derecho que estimó aplicables y terminó suplicando que previos los trámites legales se acordase la subasta y remate del inmueble hipotecado y la rescisión del préstamo, entregándose al Banco del importe obtenido la cantidad que se le adeudase por todos los conceptos hasta el momento del pago, incluidas costas y gastos producidos.

Segundo.—Fue admitido a trámite, se requirió de pago al deudor, publicándose en el «Boletín Oficial de La Rioja», en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado», apareciendo posteriormente otra acreedora, doña María José Ubeda García; se le notificó la existencia del procedimiento y presentó escrito por el que suplicaba al Juzgado se declarase la nulidad de todo lo actuado por declararse incompetente para conocer de la litis entablada; con fecha 26 de abril se dictó auto por el que se declaraba la nulidad de todo lo actuado. Contra dicho auto se presentó escrito por el que se interponía recurso de reposición por la Procuradora señora Fernández Beltrán, el cual fue admitido y se dio traslado a la parte contraria por término de tres días, la cual presentó escrito impugnando dicho recurso interpuesto de contrario, quedando los autos en poder de su señoría para dictar resolución.

Razonamientos jurídicos: Primero.—Pretende la parte actora, con el recurso que plantea, se reponga el Auto de fecha 26 de abril de 1993, en el sentido de estimar la competencia territorial de este Juzgado. Pues bien, siendo cierto que el artículo 92 «in fine» del Real Decreto 3 de noviembre de 1928 por el que se aprueban los Estatutos del Banco Hipotecario, faculta a éste para introducir en los procedimientos judiciales las modificaciones pertinentes con arreglo a las Leyes de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria; también lo es que ya en el fundamento de derecho I de la demanda inicial, relativo a la competencia del Juzgado, se optaba por seguir lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 56 y 57, relativos a la sumisión expresa, figura jurídica desaparecida tras la reforma procesal efectuada por la Ley 10/1992, de 30 de abril.

Segundo.—Sentado lo anterior, habiéndose elegido por la parte actora el criterio de la sumisión expresa en su escrito de demanda, no puede ahora, en el recurso de reposición, apoyarse en lo establecido en el artículo 1.439 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduciéndose una fundamentación jurídica que no fue alegada en su escrito inicial, y ello por cuanto que, además, dicho precepto da a elegir entre «lugar de cumplimiento de la obligación», «domicilio del demandado» y «el de lugar en que se encuentren los bienes inmuebles especialmente hipotecados, si

los hubiere», pudiendo el recurrente haber elegido cualquiera de ellos, y no necesariamente el primero.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Su señoría, por ante mí, la Secretaria, acuerda no reponer el auto de 26 de abril de 1993, manteniéndolo en todos sus extremos.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

«Auto.—En la ciudad de Logroño a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Hechos: Primero.—Por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Beltrán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, se presentó escrito formulando acción hipotecaria contra «Promociones Fuertes, Sociedad Anónima», expuso los hechos, alegó los fundamentos de derecho que estimó aplicables y terminó suplicando que previos los trámites legales se acordase la subasta y remate del inmueble hipotecado y la rescisión del préstamo entregándose al Banco del importe obtenido la cantidad que se adeudase por todos los conceptos hasta el momento del pago, incluidas costas y gastos producidos.

Segundo.—Fue admitido a trámite, se requirió de pago al deudor, publicándose en el «Boletín Oficial de La Rioja», en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», apareciendo posteriormente otra acreedora, doña María José Ubeda García; se le notificó la existencia del procedimiento y presentó escrito por el que se suplicaba al Juzgado se declarase la nulidad de todo lo actuado por declararse incompetente para conocer de la litis entablada, del que se dio traslado a la parte actora quedando los autos en poder de su señoría para resolver.

Razonamientos jurídicos: Único.—Se alega por la representación procesal de doña María José Ubeda García la incompetencia territorial de este Juzgado para conocer del procedimiento hipotecario que se pretende de contrario, alegación que ha de ser tenida en cuenta por cuanto que, si bien en la escritura de préstamo hipotecario, base de aquél, se pactó la sumisión expresa a los Juzgados de Logroño, también lo es que en nueva redacción del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, según la Ley 100/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, se suprime tal posibilidad. Y en este sentido ha de interpretarse el artículo 92 «in fine» del Real Decreto Legislativo de 4 de agosto de 1928, cuando afirma que «en los procedimientos judiciales a que se refieren podrán introducirse a petición del Banco, las modificaciones pertinentes con arreglo a las Leyes de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, y ello en base a que en ambos cuerpos legales se ha suprimido la figura de la sumisión expresa (artículos 131 de la Ley Hipotecaria y 1.439 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Su señoría, por ante mí, la Secretaria, acuerda declarar la nulidad de lo actuado en el presente procedimiento hipotecario, en base a la incompetencia territorial para conocer de este Juzgado, acordándose asimismo el desglose y la devolución de los documentos aportados por las partes.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, «Promociones Fuertes, Sociedad Limitada», expido el presente en Logroño a 30 de junio de 1993.—La Magistrada-Jueza, María Sol Valle Alonso.—La Secretaria.—55.804.

LOGROÑO

Edicto

El ilustrísimo señor don Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 162/1993, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador señor Toledo Sobrón, contra don Angel Cordón Arenas y doña María Teresa Fernández Relioso, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 9 de diciembre próximo, a las diez horas. Con carácter de segunda, el día 4 de enero próximo, a las diez horas. Y con carácter de tercera, el día 28 de enero de 1994, a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta

Los postores deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta también el 20 por 100 de dicho valor, rebajado en un 25 por 100.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresada. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe, rebajado en un 25 por 100, y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

Bien objeto de subasta

Número 1-a.—Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de 70 metros cuadrados y linda: Norte, casas 27 y 29 de la calle Somosierra; sur, portal y local 1 resto; este, finca de «Cooperativa San Mateo»; y al oeste, con la calle del Doctor Múgica. Su cuota de participación en el inmueble es de 8 enteros 15 céntimos por 100.

Forma parte del edificio sito en esta ciudad, señalado con el número 21 de la calle del Doctor Múgica. Ocupa una superficie en solar de 278 metros 17 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño, al libro 957, folio 17, finca número 3.452, inscripción segunda.

Valorado en 13.000.000 de pesetas.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el «Boletín Oficial de La Rioja», en el «Boletín Oficial del Estado» y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 7 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Nicolás Gómez Santos.—La Secretaria judicial (sustituta reglamentaria).—53.292.

LUARCA

Edicto

Doña María Jesús Peláez García, Jueza de Primera Instancia de Luarca y su partido judicial (Asturias),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número 519 bis/92, promovido por doña María Inés Suárez Fernández, mayor de edad, empleada del hogar, vecina de Almuña, Luarca, sobre declaración de fallecimiento de don Guillermo Ramiro Pérez Pérez; comúnmente conocido por Ramiro, mayor de edad, casado con la promovente, de la misma vecindad que ella, el referido don Guillermo Ramiro Pérez Pérez, el día 13 de abril de 1990, en compañía de un amigo suyo llamado Jorge de la Casa del Che de Almuña, fueron a pescar al lugar conocido por Las Varas, Otur, Luarca, siendo alcanzados y arrastrados por las olas, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas, habiendo sido rescatado del mar varios días después el cadáver de su amigo Jorge.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Luarca a 2 de noviembre de 1993.—La Magistrada-Jueza, María Jesús Peláez García.—La Secretaria.—56.185.

LUGO

Edicto

Don José Oscar Soto Loureiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Lugo y su partido judicial,

Hago público: Que ante este Juzgado, con el número 11 de 1990, se sustancian autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador señor López García, contra don Victorino José Gregorio Pardo Pardo y doña María del Carmen Vila Santiso, sobre reclamación de la cantidad de 2.047.459 y 700.000 pesetas, en cuyos autos se acordó sacar a subasta pública, con intervalo de veinte días, los bienes que se indican seguidamente, cuyas subastas se celebrarán a las diez horas de los días que se indican a continuación:

Primera subasta: El día 14 de diciembre de 1993, por el tipo respectivo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo.

Segunda subasta: el día 18 de enero de 1994, con la rebaja del 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo.

Tercera subasta: El día 18 de febrero de 1994, sin sujeción a tipo.

La subasta siguiente se celebrará caso de resultar desierta, en todo o en parte, la anterior señalada.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que para participar en la subasta será necesario depositar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya sita en calle Reina, 1, de Lugo, por lo menos el 20 por 100 del respectivo tipo de tasación.

Segunda.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto con el pliego el importe del 20 por 100 del tipo de tasación o acompañando resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de cedep el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Piso quinto, izquierda, según se llega a él por el rellano de las escaleras, con entrada por el tercer portal de la Segunda Ronda, contando a partir de la Calzada Romana, señalado con el número 4 de dicha calle, forma parte del bloque o conjunto urbano edificado, con fachadas principales a la calle Santiago, Segunda Ronda, Calzada Romana y calle del Cruce; ocupa la superficie útil de 82 metros cuadrados. Valorada pericialmente en la cantidad de 6.232.000 pesetas.

Una cuarentaava parte indivisa de la planta de sótano destinada para garaje-aparcamiento, grafiada en el suelo con el número 4. Valorada pericialmente en 615.000 pesetas.

Terreno seco, finca número 2.148 del plan oficial de concentración parcelaria, archivada en este Registro de Carracedo, parroquia de Cerceda, ayuntamiento de Corgo. Valorada en 1.878.400 pesetas. Casa compuesta de planta baja y de planta alta, situada dentro del perímetro de la finca número 2.148, al sitio de Carracedo, municipio de Cerceda, ayuntamiento de Corgo, de la superficie de 1.174 metros cuadrados. Valorada pericialmente en 1.929.600 pesetas.

Finca sita en el lugar de As Rigueiras, parroquia de Cerceda, municipio de Corgo, inscrita al folio 68 del libro 90, tomo 806, finca 7.690 del Registro de la Propiedad número 2 de Lugo; tiene una medida aproximada de 5 hectáreas 52 áreas 32 centiáreas. Valorada pericialmente en 4.044.160 pesetas.

Finca sita en el lugar de Carracedo, parroquia de Cerceda, municipio de Corgo, inscrita al folio 239, libro 90, tomo 806, finca 7.849 del Registro de la Propiedad número 2 de Lugo; de una medida aproximada de 2 hectáreas 67 áreas 50 centiáreas. Valorada en 1.657.600 pesetas.

Dado en Lugo a 24 de septiembre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Oscar Soto Loureiro.—La Secretaria.—55.754.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 330/93-M se cita por medio de la presente al denunciante don Ricardo Cañizares Aguado, cuyo domicilio actual se desconoce, para el próximo día 3 de diciembre, y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 33 de los de Madrid, en su Sala de Audiencias, situada en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.847-E.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 392/1993-M, se cita por medio de la presente al denunciante don Antonio Acedo Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para el próximo día 3 de diciembre y hora de las once veinticinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 33 de los de Madrid, en su Sala de Audiencias, situada en Madrid, plaza de Castilla, 1, al objeto de asistir a la celebración

del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.850.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 332/1993-M, se cita por medio de la presente al Vigilante Jurado don Javier Martínez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para el próximo día 3 de diciembre y hora de las diez cuarenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 33 de los de Madrid, en su Sala de Audiencias, situada en Madrid, plaza de Castilla, 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.840.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 360/93-M se cita por medio de la presente a doña Yolanda Fernández Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, para el próximo día 3 de diciembre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 33 de los de Madrid, en su Sala de Audiencias, situada en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse y apercibida de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.852-E.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 314/93-M se cita por medio de la presente a la denunciante doña Amparo Núñez Cirbián, cuyo domicilio actual se desconoce, para el próximo día 3 de diciembre, y hora de las diez veinte de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 33 de los de Madrid, en su Sala de Audiencias, situada en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse y apercibida de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.845-E.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de esta capital,

Hace saber: En este Juzgado se sigue juicio de cognición, número 1.323/1990, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Monforte de Lemos, 161, contra don Miguel Pardo García, sobre reclamación de cantidad, y se ha acordado

librar el presente a fin de rectificar el edicto publicado ese Boletín el día 8 de octubre de 1993 en los extremos siguientes: Donde dice: «Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 9 del mes de noviembre del año 1993», «se ha señalado la segunda subasta el día 14 del mes de diciembre del año 1993» y «se ha señalado para llevar a efecto la tercera subasta el día 18 del mes de enero del año 1994», debe decir: «para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 14 del mes de diciembre del año 1993», «se ha señalado la segunda subasta el día 18 del mes de enero del año 1994» y «se ha señalado para llevar a efecto la tercera subasta el día 16 del mes de febrero del año 1994», manteniéndose el resto del edicto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide en Madrid a 26 de octubre de 1993.—La Magistrada-Juez, María Victoria Salcedo Ruiz.—La Secretaria.—55.724-3.

MADRID

Edicto

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.233/1992-A1 y a instancia de Matilde Moreno Ruiz, se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de Ildelfonsa Moreno Zalve, nacida en Toledo el día 23 de enero de 1900, hija de Francisco y Matilde, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, calle Regatada, 7, bajo, quien desapareció en la guerra civil sin que se hayan tenido noticias suyas desde entonces. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Fernández López.—La Secretaria.—55.820.

MADRID

Edicto

En juicio de faltas 308/1991, seguido en este Juzgado de Instrucción número 33 de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia.—En Madrid a 8 de julio de 1993.

Vistos por don Tomás Martín Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 33 de los de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 308/1991, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Policía Nacional número 56.530 don José Antonio López Moreno, MAPFRE.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la acusación a José Antonio López Moreno, con la declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José Antonio López Moreno, expido el presente en Madrid a 28 de octubre de 1993.—La Secretaria.—55.875.

MONTILLA

Edicto

Don Francisco J. Martín Luna, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 240/1993, se tramita procedimiento de divorcio,

instado por don Francisco Castellero González, mayor de edad, separado, vecino de Montalbán, en la calle Pozuelo, número 21, contra doña Aymara Viño San Román, hija de Raúl y de Rosalía, nacida en la ciudad de la Habana (Cuba), el día 28 de noviembre de 1974, actualmente en paradero desconocido desde enero de 1992.

Y por medio del presente edicto se emplaza a la señora Viño San Román para que, en el plazo de veinte días, comparezca en la actuaciones en forma legal y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y continuará el juicio su curso. Se hace constar que la demandada tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples del escrito demanda y documentos adjuntados al mismo.

Dado en Montilla a 18 de octubre de 1993.—El Juez, Francisco J. Martín Luna.—El Secretario judicial.—54.083.

MOSTOLES

Edicto

Don José Ramón Chulvi Monatner, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Móstoles.

Hago público: Que por auto de fecha 18 de octubre de 1993, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Sociedad Anónima para la Industria y el Comercio» (SAIC), tramitado en este Juzgado bajo el número 315/1992, se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo cuarto, de la Ley Reguladora de la Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta general de acreedores, que tuvo lugar con esa misma fecha, habiéndose acordado comunicarlo a todos los Juzgados de esta capital, a los que se participó la solicitud inicial; a aquellos en los que haya juicios pendientes, en su caso, al Registro Mercantil de Madrid, publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de difusión nacional.

Dado en Móstoles a 18 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, José Ramón Chulvi Monatner.—La Secretaria.—55.915.

PUERTOLLANO

Edicto

En los autos de divorcio número 82/1987, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Elisa María Almendrote Rayo, representada en turno de oficio por el Procurador señor Porras Arias, contra don Kaled Moh'd Ahmad al Gamedí e Hijazi, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Puertollano a 22 de junio de 1988,

Vistos por don Jesús Romero Romar, Juez de Primera Instancia número 1, de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 82/1987, de divorcio, seguidos a instancia de doña Elisa María Almendrote Rayo, mayor de edad, casada, empleada y vecina de ciudad Real, contra don Kaled Moh'd Ahmad Al Ga Gamedí e Hijazi, en desconocido paradero, representada la primera por el Procurador don Antonio Porras Arias, bajo la dirección de la Letrada doña Aurora Lorido Rodríguez, y hallándose el último declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador señor Porras Arias, en nombre y representación de doña Elisa María Almendrote Rayo, contra su esposo don Khaled Moh'd Ahmad Al Gamedí e Hijazi, no personado y declarado en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º La disolución del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes antes mencionados, acontecido el día 5 de febrero de 1983, en la localidad de Almadén, por causa de divorcio y a los meros efectos civiles.

2.º La disolución y liquidación del régimen económico de la sociedad conyugal.

3.º La hija de ambos, Nadia, quedará bajo la custodia y guarda de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, pudiendo el padre comunicarse y tenerla en su compañía los siguientes periodos de tiempo: Lunes, miércoles y viernes, de seis a ocho de la tarde; fines de semana alternativos al mes; diez días en vacaciones de Navidad, cinco días en Semana Santa y un mes en las vacaciones de verano, así como la onomástica del padre.

4.º El esposo deberá abonar el 45 por 100 de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta o libreta que designe la esposa y correspondiendo el 30 por 100 a favor de la hija y el 15 por 100 restante a favor de la esposa; dicha cantidad será actualizada anualmente según el índice de precios al consumo.

5.º La inscripción de la presente resolución de oficio, una vez firme, en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

No ha lugar a pronunciarse sobre las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la notificación personal de aquélla, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Sigue firma y rúbrica.*»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero Khjaleed Moh'd Ahmad al Gamedí e Hijazi, libro y firmo la presente en Puertollano a 19 de octubre de 1993.—La Secretaria.—53.996-E.

SAGUNTO

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sagunto se siguen autos de juicio de faltas con el número 307/1991, habiéndose dictado sentencia, que, en su encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Sagunto, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí, don Pedro Luis Viguer Soler, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sagunto, los presentes autos de juicio de faltas número 307/1991, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, don Juan Pablo Casado Carrasco, don Juan Carlos Rodríguez Pariente y don Manuel Ramírez Ruiz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Pablo Casado Carrasco, don Juan Carlos Rodríguez Pariente y don Manuel Ramírez Ruiz de los hechos que han motivado el presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Pablo Casado Carrasco, libro la presente en Sagunto a 13 de octubre de 1993.—El Secretario judicial.—55.823-E.

SAGUNTO

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sagunto se siguen autos de juicio de faltas con el número 65/1992, habiéndose dictado sentencia, que, en su encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Sagunto, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí, don Pedro Luis Viguer Soler, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sagunto, los presentes autos de juicio de faltas número 65/1992, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, don Vicente Herrera Zarza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Vicente Herrera Zarza de los hechos que han motivado el presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Herrera Zarza, libro la presente en Sagunto a 13 de octubre de 1993.—El Secretario judicial.—55.817-E.

SANTANDER

Edicto

En virtud de resolución de don Esteban Campelo Iglesias, Magistrado-Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 146/93

En Santander a 20 de septiembre de 1993, Vistos por don Esteban Campelo Iglesias, Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don Antonio Prieto Zavala, doña Elena María Zavala Sainz, don Manuel Angel Martín Fuente y doña María Mercedes González Abades, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de hurto....

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Manuel Angel Martín Fuentes y doña María Mercedes González Abades, con declaración de las costas de oficio....

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Mercedes González Abades, quien se encuentra en ignorado paradero.—El Secretario.—55.871.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Santiago,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 462/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don José Paz Montero, en representación de Banco de Crédito Industrial, contra «Pescamarín, Sociedad Anónima», don Joaquín Cobo Area, doña María Elena Area Fernández, don Juan Moledo Fernández y doña Clara Area Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar

a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes buques embargados al demandado «Pescamarín, Sociedad Anónima»:

1. Buque pesquero congelador, con casco de acero, nombrado «Cabo Mayor», de las siguientes características: Esloza entre perpendiculares 57,15 metros, manga de trazado 10 metros, puntal a la cubierta inferior 6,60 metros, registro bruto aproximado 686 TRB, equipado con un motor propulsor diésel de 2.200 HP. Inscrito en el Registro Mercantil, Sección de Buques, de Vigo, en el tomo 21 de buques en construcción, folio 19, hoja 67, inscripción primera y en el Registro de Matriculas de la Comandancia de Marina de Vigo al folio 1.259 de la lista sexta.

2. Motopesquero con casco de acero, denominado «Picón», de las siguientes características: Esloza entre perpendiculares 33,37 metros, manga 6,81 metros, puntal de construcción 4 metros, registro bruto aproximado 300,80 TRB, equipado con un motor propulsor diésel de 865 HPO. Inscrito en el Registro Mercantil, Sección de Buques, de Vigo, en el tomo 41, folio 131, hoja 1.494, inscripción séptima, y en el Registro de Matriculas de la Comandancia de Marina de Vigo al folio 8.246 de la lista tercera.

3. Buque pesquero, con casco de acero, denominado «Lago Castiñeiras», de las siguientes características: Esloza entre perpendiculares 30,58 metros, manga 8,32 metros, puntal de construcción 3,70 metros, registro bruto aproximado 251,65 TRB, equipado con un motor propulsor diésel de 736 CV. Inscrito en el Registro Mercantil, Sección de Buques, de Vigo, en el tomo 76, folio 65, hoja 2.064, inscripción tercera y en el Registro de Matriculas de la Comandancia de Marina de Vigo al folio 9.712 de la lista tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Santiago, calle Basquiños, sin número, planta primera, el próximo día 14 de diciembre, a las doce horas, con-arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 830.554.000 pesetas, para el buque número 1, «Cabo Mayor»; de 84.000.000 de pesetas, para el buque número 2, «Picón», y de 145.446.000 pesetas, para el buque número 3, «Lago Castiñeiras», sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de enero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del

de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de febrero, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santiago a 21 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—55.727-3.

TERUEL

Edicto

Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Teruel, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 303/1993, promovido por el Procurador de los Tribunales don Luis Barona Sanchis, en representación de «Caja Rural Credicoop, S. Coop. de Crédito Ltd.», que saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por don Américo Victor Izquierdo Roig y doña Elena Prats García, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez, el próximo día 14 de diciembre de 1993, a las diez treinta horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de la cantidad de 8.550.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 18 de enero de 1994, a las diez treinta horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de febrero de 1994, a las diez treinta horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.550.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el oportuno resguardo de haber efectuado la consignación oportuna.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme con los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá también igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de la subasta

Masia, denominada de «Domingo Royo», partida de la Matilla, en término de Villarluengo, compuesta de tierras cultas e incultas de 537 jornales, equivalentes a 134 hectáreas 5 áreas 55 centiáreas, que linda: Al norte, con tierras de la Masía de la Solánica; este, tierras de la Masía la Tosquilla; sur, tierras de la Masía Cabo de Término, y poniente, Masía del Mas del Hambre.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Aliaga al tomo 50, libro 3 de Villarluengo, folio 223 vuelto, finca número 30, inscripción octava.

Dado en Teruel a 21 de octubre de 1993.—E: Secretario, Manuel Utrilla Serrano.—55.735-3.

TUDELA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 104/1993, promovidos por Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador don Juan Bozal de Arostegui, contra «Conservas Maite, Sociedad Limitada», don Severiano Calonge Francés, doña María Teresa Mugueta Elso, don José Carlos Calonge Mugueta y don Francisco Javier Calonge Mugueta, en reclamación de la cantidad de 72.617.167 pesetas de principal, con más la cantidad de 25.000.000 de pesetas estipuladas prudencialmente para intereses y costas, dado el paradero desconocido de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Rústica. Campo secano jurisdicción de Carcastillo en término del Calvario, de 5 robos 10 aludes, o sea 50 áreas 54 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.746, libro 62, folio 39, finca 4.775.

Urbana. Edificio industrial situado en la calle Posito, sin número, de Carcastillo, de una superficie total de unos 467 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.119, libro 44, folio 161, finca 3.550.

Ambos bienes propiedad de Severiano Calonge Francés.

Las acciones de los demandados don Francisco J. Calonge Mugueta y don José C. Calonge Mugueta pueden poseer de la Mercantil «Excavaciones y Obras Calonge, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 597, libro 356, sección tercera, folio 57, hoja 6.218, CIF A/31-197064.

Los sueldos y salarios o retribuciones que los citados demandados perciban en la Mercantil antes mencionada.

Bienes propiedad de «Conservas Maite, Sociedad Limitada»:

Los saldos que tengan en libretas y cuentas corrientes en la Caja de Ahorros de Navarra, sucursal de Carcastillo.

Asimismo se acordó verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la LEC, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado número 3 las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados que se hallan en paradero desconocido

«Conservas Maite, Sociedad Limitada», don Severiano Calonge Francés, doña María Teresa Mugueta Elso, don José Carlos Calonge Mugueta y don Francisco Javier Calonge Mugueta, se libra la presente en Tudela a 28 de septiembre de 1993.—La Secretaria.—55.996.

XATIVA

Edicto

Doña Margarita de Juan Salva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Xàtiva (Valencia).

En virtud de lo dispuesto en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Xàtiva y su partido, bajo el número 201/1993, por el presente se hace público que en resolución de esta fecha, 17 de junio de 1993, se ha admitido la solicitud de suspensión de pagos de la Entidad «Industrias La Unión, Sociedad Limitada», de Vallada, con domicilio social en camino de la Vega, sin número, y dedicada a la fabricación y venta de muebles y otros artículos de mimbre y junco, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Juan Cambra Mataix, don Emilio Climent Casino y al acreedor Banco Bilbao Vizcaya Leasing, en Valencia.

Y para que lo acordado tenga la publicidad prevenida en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Xàtiva a 5 de julio de 1993.—La Secretaria.—42.092.

XATIVA

Edicto

Doña Vicenta Toldrà Ferragut, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Xàtiva.

Hace saber: Que en autos civiles número 302/1992, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Eduardo Tejada Ibáñez, en nombre y representación de doña Matilde Baromar Selles, domiciliada en Valencia, plaza Músico Albéniz, 8, séptima, contra don José Laparra Carrión y doña Brígida Llopis Candel, domiciliada en Canals, calle San Fabián, 1, se ha acordado en resolución de esta fecha proceder a la subasta pública, por primera vez y término de veinte días, de los bienes especialmente hipotecados que a continuación se dirán, señalándose a tales fines el día 13 de diciembre de 1993, a las once horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el que se indica en cada lote; no se admitirá postura alguna que sean inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la forma que determina la regla decimocuarta.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala el día 13 de enero de 1994, a las once horas, para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo (tipo). De igual forma se señala el día 14 de febrero de 1994, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda.

Séptima.—Que existiendo otras letras de cambio garantizadas con la misma hipoteca y con igual derecho que las que originan la presente ejecución, la subasta y venta de las fincas hipotecadas se verifican, dejando subsistentes las hipotecas correspondientes al valor total de las expresadas letras y entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su pago o extinción el precio de remate.

Caso de no poder celebrarse alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor, que los mismos se celebrarán a la misma hora del día siguiente hábil, y que esta publicación surtirá efectos de notificación a los efectos deudores para el caso de que la misma no pudiera practicarse en la forma prevista en la regla séptima.

Los inmuebles subastados son los siguientes:

Primer lote.—Valorado en 11.369.952 pesetas: Edificio destinado a almacén, situado en la calle de la Libertad, número 14, hoy 34, que tiene una superficie de 200 metros cuadrados, y se compone de sólo planta baja. Linda: Derecha entrando, porción que en su día ya fue segregada y que se vendió a don Manuel González; izquierda, resto de finca de donde se segregó, y espalda, de María del Carmen Vidal Llopis.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, tomo 716, libro 101 de Canals, folio 41, finca número 9.827, inscripción primera.

Segundo lote.—Valorado en 14.470.848 pesetas: Edificio destinado a almacén, sito en Canals, calle de la Libertad, número 28, antes número 14, hoy número 36, que tiene una extensión, según medición practicada, de 250 metros cuadrados, y se compone de sólo planta baja. Linda: Derecha entrando, con porción que se segregó y vendió a don José Laparra Carrión; izquierda, fábrica de Salvador Ferri, y espalda, de María del Carmen Vidal Llopis.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Xàtiva, tomo 500 del archivo, libro 59 de Canals, folio 122 vuelto, finca número 2.462.

Dado en Xàtiva a 23 de septiembre de 1993.—La Jueza, Vicenta Toldrà Ferragut.—Doy fe, el Secretario.—55.981.

XATIVA

Edicto

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, de conformidad con la providencia dictada con fecha 27 de octubre de 1993 en los autos de juicio de separación 271/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María José Flores Martínez, representada por el Procurador don Juan Santamaría Bataller, contra don Ahmed Sana, por el presente se emplaza al demandado don Ahmed Sana, para que en el término de veinte días, comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece en legal forma será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia y del Ayuntamiento de Xàtiva así como en el «Boletín Oficial del Estado» y que sirva de emplazamiento al demandado don Ahmed Sana, expido la presente en Xàtiva a 27 de octubre de 1993.—La Juez.—La Secretaria judicial.—55.857-E.